

Se obligaron de cumplir con lo que
fuere de su cargo, y obligaron
se acordó en el Ayuntamiento y firmaron
los que siguen en fe de ello. Lo elevamos
entre otros a D. de Bago y Aguiar de la casa de los
mismos señores de Bago.

Don Juan de Bago
Don Juan de Bago

Don Juan de Bago
Don Juan de Bago

En la villa de San Juan de los Rios
de la Isla de Margarita a primeros de
el mes de Octubre del año de mil y seiscientos y
ochenta y siete. Yo Juan de Bago y Aguiar
Cibulibre los señores Don Joachin de
de Mogua y Vidaurre Canales del
corral de San Juan Alcalde de corral,
Ante de Legido, Juan de Pubicoesa
Antonio de Bagnano, y
Barrutia Diputado de regidores local
de Accion y nombramiento de Oficio
Bago y Aguiar, y otros de ayuntamiento
por ante mi el escribano del Ayuntamiento

Don Juan de Bago
Don Juan de Bago

Dijo que como quedaba acordado en el
 acuerdo antecedente se halla aver
 que el Sr. D. Juan de Mendizábal
 Regidor de Heccto. durante el año de
 setenta y tres firmó por su com-
 uncio en las partes de Castilla, y ando
 del dho. y familias que traxeron y las
 Sordenanzas confirmadas y acordadas
 Mexicanas y nombraban para las dhas.
 personas a Miguel de Ordaz y
 Padre vecino de Sanlúcar acordados
 y de la dha. Notario de Nombre de
 que acepta y jure de ser bien fiel y
 y cuando se le llama de la dha. Notario
 Luceo y juro sobre la Cruz de la band
 real en forma de ser bien fiel y
 y cumplir con lo que fuere de su cargo y
 obligaz. y firmaron lo que se sigue
 En fee de lo qual yo el Excmo. del Ayuntamiento

D. Juan de Mendizábal
 Mayor de Sanlúcar

En la Sala de la Campesía Concep
 de la Villa de Sanlúcar a once días